



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-00599115- -GDEBA-HIGDJPMSALGP - SFRAMELI Catalina Paola S/ Dejar Sin Efecto Designación

VISTO el EX-2022-00599115-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual se informa que Catalina Paola SFRAMELI, no ha tomado posesión del cargo como Médica Asistente en la especialidad Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, para cuyo desempeño fue designada mediante el artículo 2° de la RESO-2023-2243-GDEBA-MJGM, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se efectúa conforme el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que consta en esas actuaciones que la notificación a la que se alude en el párrafo anterior, fue cumplimentada en la forma que establece la reglamentación vigente;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales a orden 69;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden 71;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal a orden 86;

Que corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto por no haber tomado posesión del cargo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, la designación de Catalina Paola SFRAMELI (D.N.I. 34.200.813 – Clase 1989), como Médica Asistente en la especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General “Dr. José Penna” de Bahía Blanca, concretado por el artículo 2° de la RESO-2023-2243-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.